RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1770 / 2022.-

Fernando de la Mora, **05** de **Septiembre** del **2022**

VISTO: El llamado por **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - ID N° 417.629,** para la Adquisición de **"*PLANTA ASFÁLTICA*"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC N° **194** / 2022, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado por **LCO ID N° 417.629,** para la Adquisición de **"*PLANTA ASFÁLTICA*"** para su correspondiente dictamen jurídico sobre la adjudicación, en virtud al Artículo 218 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y luego derivar a la Secretaría General para la correspondiente resolución.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha **02** de **SETIEMBRE** de **2022** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente, corresponde dar curso al mismo.----------

Que, el **Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo **16** establece cuanto sigue: TIPOS DE PROCEDIMIENTOS Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos: b) "Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil Jornales mínimos") Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la mencionada Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o contratación con fondo fijo. Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación.----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **02/09/2022**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma "**METALÚRGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES-RM** " con RUC N° **4.665.793-2**, para la Adquisición de **"*PLANTA ASFÁLTICA*"**, por un monto de Gs. **495.000.000** (GUARANIES **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES**). Le representa para este acto el señor **Rufo Gabriel Marín Passerini,** en su calidad de representante de la Firma adjudicada.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

...///...1/2 (1770)

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA * SECRETARIA GENERAL *

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora * INTENDENCIA *

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1770 / 2022.-

Fernando de la Mora, **05** de **Septiembre** del **2022**

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO – LCO con ID: 417.629 "ADQUISICION DE PLANTA ASFÁLTICA"					
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					RUFO GABRIEL MARIN PASSERINI
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	Adquisición de Planta Asfáltica	UNIDAD	1	495.000.000	495.000.000
				Precio Total	495.000.000

Que, a través del Dictamen N° **067** de fecha **05** de **Septiembre** del **2022** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la Adquisición de ***"PLANTA ASFÁLTICA"***, a la Firma "**METALÚRGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES-RM**" con RUC N° **4.665.793-2**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, así mismo en virtud a lo establecido en el Articulo N" 36" inciso "o" de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, que establece textualmente cuanto sigue: "...La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas...". por lo que en ese sentido, recomendamos elevar el presente expediente con todos los documentos obrantes en el mismo a la junta municipal para su estudio y consideración.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) AUTORIZAR la suscripción de contrato por **LCO - ID N° 417.629** para la Adquisición de ***"PLANTA ASFÁLTICA"***, a la Firma "**METALÚRGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES-RM**" con RUC N° **4.665.793-2,** cuyo representante es el señor **Rufo Gabriel Marin Passerini,** en su calidad de representante, por un monto de ***Gs. 495.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES)*** **IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/bv